

Reporte Resolución 173/2018

Tipo Observaciones Regularizadas

Ente UAI-ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - UAI-ENARGAS

Periodo 01/01/2023 al 25/06/2024

Total de Observaciones 29

Observación N° 8	Informe N°	271	de fecha	30/11/2009
	Título	Formulación Presupuestaria - Ejercicio 2010		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Medio	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	24/10/2023
---------	-------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.7.- Procedimiento vigente De las revisiones practicadas pudo observarse que el procedimiento aprobado no refleja adecuadamente las tareas llevadas a cabo para la elaboración y aprobación del Anteproyecto Anual de Presupuesto del Organismo. Al respecto, merece señalarse que: - no obstante el Directorio es responsable por el contenido y finalmente aprueba las Políticas Presupuestarias del Ente, las mismas son elaboradas en base a las propuestas recabadas de las distintas unidades organizativas del Organismo, compiladas por el Área de Presupuesto y Contabilidad, y elevadas para su consideración y aprobación por la Gerencia de Administración; - la estructura orgánica del Ente no es definida por el Directorio en ocasión de la elaboración del Presupuesto Anual, sino que debe considerarse en la formulación la vigente o aquella que se encuentre en trámite de aprobación; - la Tasa de Fiscalización y Control a ser cobrada a los sujetos obligados no es fijada por el Directorio hacia el segundo trimestre de cada año, en forma previa a la elaboración del Plan de Acción, sino surge como resultante del cálculo de gastos y recursos proyectados por las distintas unidades organizativas en oportunidad de la formulación presupuestaria, siendo fijada mediante el dictado del correspondiente acto administrativo una vez aprobado el Presupuesto Anual; - si bien en el apartado Aplicaciones Informáticas se señala que Una vez aprobado el anteproyecto por el Directorio, se carga toda la información en el sistema I-FOP (de Formulación del Presupuesto), suministrado por el Ministerio de Economía, no se hace mención al sistema e-PROA utilizado para la carga de la

información relativa al Inciso 1-Gastos en Personal, ni se indica quienes son los responsables del ingreso y control de la información volcada en dichos sistemas informáticos para la emisión de los formularios correspondientes al Anteproyecto de Presupuesto.

Acción correctiva/Comentarios

Se efectuó el seguimiento en el Informe UAI N° 529 - FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Seguimiento: El 28/Sep/23 la Gerencia de Administración envió por Memo (GDE) a la Gerencia de Asuntos Legales, el Informe correspondiente al proyecto de "Procedimiento de Formulación del Presupuesto Anual de Gastos y Recursos del ENARGAS" para su intervención. El 18/Oct/23 la GAL emitió el correspondiente Dictamen Jurídico, previo a la firma de la Resolución. Finalmente, con fecha 24/Oct/23, mediante el dictado de la RESOL-2023-547-DIRECTORIO#ENARGAS, se aprobó el citado Procedimiento (EX-2023-111293789-APN-GA#ENARGAS). Comentario del auditor: Atento que se ha completado la elaboración y aprobación del "Procedimiento de Formulación del Presupuesto Anual de Gastos y Recursos del Ente Nacional Regulador del Gas", corresponde considerar que la observación C.7.- del Informe UAI N.º 271 se encuentra regularizada, conforme el compromiso asumido en la 1era. Reunión del Comité de Control 2023.

Recomendaciones

Esta UAI entiende que resulta necesario revisar y modificar el procedimiento vigente en materia de formulación presupuestaria (GA.PRES.01), a fin de reflejar adecuadamente las tareas involucradas en su elaboración y contemplar los controles necesarios a fin de minimizar el riesgo de ocurrencia de errores. Asimismo deberá contemplarse la participación de las distintas unidades organizativas involucradas en el proceso de formulación presupuestaria, conforme la estructura organizativa vigente.

Observación N° 5	Informe N°	417	de fecha	29/12/2017
	Título	CALIDAD DE GAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gerencia de Transmisión		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.5.- Herramientas informáticas de apoyo. Sistema TEOS Del cruce de los datos del sistema TEOS con los remitidos en papel conforme la Reglamentación bajo análisis, se visualizó que el nivel de información digital no es suficiente para representar el universo de puntos de verificación de Calidad de Gas del sistema de transmisión (por ejemplo, puntos de entrega informadas por las Transportistas), como así tampoco se cuenta con información de las mediciones de Calidad de Gas del sistema de distribución. De las entrevistas

mantenidas sobre el tema, GT comunicó que se prevé la incorporación de los datos de los puntos de entrega informados por las Transportistas, de modo tal de contar con la información íntegra y oportuna de los parámetros de Calidad de Gas del sistema de transmisión.

Acción correctiva/Comentarios

Seguimiento: La GT inició en el 2019, junto con el ex–Departamento de Tecnología de la Información (ex-DTI), el desarrollo de una plataforma de intercambio de información digital que permita asegurar la calidad de la información y facilite la creación de una base de datos especializada, posibilitando el almacenamiento ordenado y la rápida recuperación de la información para la evaluación y análisis de los datos relativos a la calidad de gas natural, remitidos periódicamente por las Licenciatarias de Transporte y Distribución. De esta manera se lograría: unificar el sistema de gestión documental mediante el uso de herramientas informáticas integrales, reemplazar la documentación remitida en soporte papel, agregar valor al procesamiento y análisis de la información, y generar reportes. Dicho requerimiento se formalizó mediante ME-2019-92135928-APN-GT#ENARGAS del 10/Oct/2019. Durante 2020 se avanzó en el trabajo y desarrollo del protocolo con la actual Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación (GTIC) y el Departamento de Gestión de la Información (DGI). Finalmente, mediante la RESOL-2021-509-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (22/Dic/2021) se aprobó el “Protocolo ENRG CG-TDS”, para remisión de Información a través del Sistema Automático de Remisión Informática (SARI) relativa a Calidad de Gas en los Sistemas de Transporte y Distribución de Gas Natural. Conforme el relevamiento efectuado, durante el 2022, la GT llevó a cabo las Auditorías Administrativas de Calidad de Gas de las Prestadoras del Servicio de Transporte y Distribución considerando, a tal efecto, la información recibida y validada vía SARI, de acuerdo a lo establecido en el “Protocolo ENRG CG-TDS”. Opinión del auditor: Atento que se ha aprobado y actualmente se encuentra vigente la aplicación del “Protocolo ENRG CG-TDS” para la remisión de información relativa a Calidad de Gas a través del SARI, se considera regularizada la presente observación.

Recomendaciones

Por lo expuesto, se recomienda arbitrar las acciones necesarias para la implementación de la medida propuesta por la Gerencia de Transmisión, a fin de disponer una herramienta informática, integral e integrada, de la información de Calidad de Gas correspondiente al sistema de transmisión. En este orden, resultaría necesario también que, se adopten las medidas que permitan la integración de las mediciones de Calidad de Gas del sistema de distribución. Ello, con el objeto de unificar el sistema de gestión documental mediante el uso de herramientas informáticas integrales, a los efectos de optimizar la gestión de las actividades, como así también, el reemplazo de la documentación remitida en soporte de papel.

Observación N° 22	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018			
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido					
Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Otros	Fecha	28/09/2023

Hallazgo

C.5.- Registro informático Centralizado – Multas a las Estaciones de Carga. Cierre de ejercicio Mediante la Resolución ENARGAS N° 2629/02 se aprobaron los mecanismos de fiscalización de calidad y seguridad para la habilitación de Estaciones de Carga de Gas Natural Comprimido (ECGNC), los que son ejecutados por las Licenciatarias de Distribución. En virtud de ello, se desarrolló un aplicativo denominado “Registro Informático Centralizado” de Estaciones de Carga para GNC (RIC), de modo de contar con una herramienta informática para la gestión y control de la información suministrada por las Licenciatarias, sobre el cumplimiento normativo de las Estaciones de Carga bajo su jurisdicción. De las tareas de auditoría efectuadas en la Cuenta de Inversión del Organismo (Informe UAI N° 317), se constató, en su oportunidad, una debilidad en el procesamiento de los datos registrados en el aplicativo “RIC”, relativa a la fecha de corte de las multas impuestas a las Estaciones de Carga de GNC. Es así que se constató un desvío en las fechas de registro de las multas aplicadas a las ECGNC en el año calendario, respecto de los totales suministrados por el RIC entre fechas de consulta distintas. En definitiva, el “RIC” no valida la fecha de carga de datos con relación a la fecha del cierre de cada ejercicio económico. Cabe aclarar que, esta situación no constituye una variación patrimonial en los Estados Contables del ENTE, puesto que, por su clasificación y origen, las cuentas involucradas se netean contablemente. Ahora bien, de las consultas mantenidas sobre el tema planteado se comunicó sobre la factibilidad de establecer una fecha tope para la exposición de las multas impuestas a las ECGNC en concordancia con la fecha de cierre de ejercicio económico.

Acción correctiva/Comentarios

En función de las verificaciones efectuadas durante las tareas de campo de la Cuenta de Inversión 2022 y el seguimiento de las observaciones pendientes del año anterior, cabe señalar que, si bien no se estableció una fecha tope para la carga en el RIC de las multas impuestas a las ECGNC, pudo verificarse que se han observado menores inconsistencias en la información suministrada por dicho sistema entre diferentes fechas de consultas relativas a la confección de la Cuenta y a las tareas pertinentes de revisión una vez presentada ésta a la CGN. Por tal motivo, a Sep/2023, se considera regularizada la presente observación.

Recomendaciones

Por lo expuesto, se recomienda arbitrar las acciones necesarias para la implementación de la medida propuesta, a fin de disponer de una herramienta informática de apoyo que permita garantizar la consistencia de los registros al cierre de cada ejercicio económico.

Observación N° 1	Informe N°	444	de fecha	31/12/2018
	Título	BIENES DE USO - INVENTARIO PERMANENTE - Recuento Físico de Bienes		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Medio	Estado	Regularizada	Encuadre	Otros	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	--------------	----------	-------	-------	------------

Hallazgo

C.2. Resultado del recuento físico Del relevamiento físico efectuado se verificó falta de actualización de los registros del Inventario Permanente (bienes recontados no registrados, bienes registrados no recontados, bienes no etiquetados, bienes etiquetados no registrados), así como inconsistencias en las etiquetas identificatorias de número de inventario. En el caso del 5° Piso de Suipacha, solamente 53 bienes (14%) de un total de 371 asignados en el Inventario, pudieron ser recontados e identificados correctamente. Para el caso del 7° Piso de Tucumán, los bienes asignados en su total son 204, siendo ubicados con su correspondiente registración 11 casos (5%).

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-08530734-APN-GA#ENARGAS: Se encuentra implementado el aplicativo de inventario desarrollado por GTIC. Se han reenumerado los bienes en este aplicativo y estamos en etapa de pegado de nuevas etiquetas. Opinión del Auditor: GA señala las acciones llevadas a cabo durante el ejercicio 2023 para regularizar la presente observación. Conforme lo verificado por esta UAI en las tareas de cierre por cambio de mandato Presidencial, se arbitraron medidas para la actualización de los registros del Inventario Permanente.

Recomendaciones

C.2. Resultado del recuento físico Resulta necesario efectuar un relevamiento integral de los bienes existentes, que permita regularizar las registraciones del Inventario Permanente (altas, bajas y modificaciones) y etiquetar aquellos bienes que aún no poseen identificación. Se deberá también unificar la metodología de etiquetado, de manera tal que permita la identificación, de manera unívoca, de los bienes pertenecientes al Organismo. Debería, asimismo, efectuarse una depuración de aquellos bienes que se encuentren en desuso, identificando esta circunstancia en las registraciones del Inventario Permanente.

Observación N° 6	Informe N°	467	de fecha	31/12/2019
	Título	INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO COMERCIAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Regulación de Gestión Comercial		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Otros	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	--------------	----------	-------	-------	------------

Hallazgo

C.7.- Auditorías y Procedimientos sancionatorios C.7.1.- Índices “Grupo A y B” e Índice de “Demora en Acusar Recibo de los Reclamos Presentados por Libro de Quejas o Vía Postal” (Grupo C) Se encuentra pendiente la adopción de una decisión en las auditorías ejecutadas durante el ejercicio 2018 (Indicador 2017) respecto del Índice “Grupos A y B”. Asimismo, se encuentran pendientes de resolución los incumplimientos al nivel de referencia respecto de los Indicadores incumplidos del período auditado (2017 y 2018), según la información remitida por las propias Prestadoras. Respecto del Índice de “Demora en Atención Telefónica de Reclamos” (Grupo C), se encuentra pendiente la emisión de las resoluciones en los casos imputados (todas las Distribuidoras incumplieron con el nivel de referencia del período de evaluación 2017). Respecto del año 2018, resta la conclusión de las labores de control sobre la información mensual remitida por las Distribuidoras.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-21430024-APN-GPU#ENARGAS: Se informa que se dio continuidad al análisis de expedientes y a los procesos sancionatorios correspondientes. Se adjunta detalle actualizado de los Expedientes analizados en el marco de la Auditoría UAI 467/19. En la opinión del auditor mencionada en el punto “Opinión del Auditor al cierre del ejercicio anterior”, se señala que la UAI no tiene conocimiento sobre los hechos imputados durante el ejercicio 2022/2023. En tal sentido esa Unidad no ha solicitado previamente información al respecto, por lo que se adjunta un listado con el detalle de los procedimientos sancionatorios correspondientes a la temática (Indicadores de Calidad) de los años 2020 a 2022 inclusive. Se adjunta en el archivo denominado “Detalle Expedientes Indicadores (Informe UAI 467) Estado enero 2024”. Se adjunta archivo Excel “Detalles de expedientes”. ME-2024-12307306-APN-GAL#ENARGAS: Se continuó avanzando con los procedimiento sancionatorio vinculados con Indicadores de Calidad del Servicio Comercial (Resoluciones ENRG N° 1192/99 y 818/19). Conforme lo que viene observando la UAI, en el año 2023 se le ha dado preponderancia especial a la resolución de sanciones relacionadas con dicha temática. Así es que en el citado año, se han emitido treinta y dos (32) dictámenes jurídicos relativos a sanciones de Indicadores. A esto hay que sumarle la suscripción de veinticinco (25) dictámenes jurídicos de resolución de Recursos de Reconsideración respecto de sanciones emitidas por el tema Indicadores y Facturación. Opinión del Auditor: Conforme a la información proporcionada por GPU se adoptó una decisión en los casos de incumplimientos del nivel de referencia del período 2019 y 2018. Respecto de los procedimientos del ejercicio 2017 se observan avances pero resta la definición del curso a seguir por parte de la GAL. Por ello, se regulariza la observación sin perjuicio de realizarse el seguimiento de los casos pendientes de resolución del período 2017 en la próxima auditoría de sanciones (al cierre de ejercicio 2022 la GAL manifestó que, no obstante no haber avanzado en la resolución de los expedientes relativos a los Indicadores del período 2017, se está efectuando un análisis global a fin de adoptar un criterio unificado para casos análogos, para una resolución integral).

Recomendaciones

Debe continuarse con las medidas adoptadas a fin de la aplicación de procedimientos de control próximos al período sujeto a revisión, e instar al cumplimiento de la normativa aplicable en tiempo oportuno y, en caso de detectarse incumplimientos, aplicar las sanciones en forma contemporánea a la comisión del hecho

reprochado por el ordenamiento jurídico, para así evitar que el transcurso del tiempo atente contra la actividad de control del Organismo, máxime en aquellos casos que la conducta infractora es relativa al incumplimiento del nivel de referencia.

Observación N° 7	Informe N°	458	de fecha	23/09/2019
	Título	Comercializadores		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GCER		

Impacto	Medio	Estado	Regularizada	Encuadre	Otros	Fecha	18/12/2023
---------	-------	--------	--------------	----------	-------	-------	------------

Hallazgo

C.8.- Auditorías y Procesos Sancionatorios. En el año 2019 la Gerencia de Desempeño y Economía emitió Informes propiciando imputaciones, por faltantes de información relacionados con la Resolución ENARGAS N° 830/98, de períodos anteriores que se encontraban pendientes de análisis, sin coordinar esta acción con la Gerencia de Asuntos Legales a fin de analizar aquellos períodos a los que le cabría la prescripción de la acción sancionatoria. Asimismo, sólo se manifiesta el control realizado ante el incumplimiento del sujeto, ya que en los expedientes no se deja evidencia de control ni Programa de la tarea realizada. La Gerencia de Control Económico Regulatorio finalizó las auditorías sobre la información correspondiente al ejercicio 2017, en los dos últimos trimestres del 2018 y los dos primeros trimestres del 2019, encontrándose pendiente de análisis por parte de la GAL.

Acción correctiva/Comentarios

Seguimiento realizado en el Infor UAI N° 527: Del relevamiento realizado se observó que fue controlada la documentación contable en el marco del proceso de inscripción y reinscripción. Además, de los casos incluidos en la muestra respecto de los cuales se concluyó el trámite de reempadronamiento o inscripción y en los que venció el plazo de presentación de la información anual (CAMUZZI ENERGÍA S.A.; GYC S.A.; MOBIL ARGENTINA S.A.; AMBAR ENERGROUPO S. R. L. y AMG ENERGÍA S.A) fue presentada la información contable del período 2022 (se formó un EE en cada caso). Conforme lo manifestado por la GDyE la documentación presentada fue analizada, verificándose el cumplimiento del Art. 7° del Reglamento. Dado que en los EE analizados obraba sólo la documentación presentada por las Comercializadoras, se consultó al Área de Autorizaciones, Control de Seguros e Impuestos si se emite un Informe, se documenta o registra el análisis realizado, manifestando que una vez verificado su cumplimiento, sin que exista alguna observación, el EE respectivo es remitido a su Guarda Temporal, constando en la providencia de pase al Gerente, que el Comercializador que se trate, ha dado cumplimiento a la normativa en cuestión. Respecto de las presentaciones de la información contable de los años anteriores, la GDyE manifestó que en los últimos años no se han iniciado procesos sancionatorios. Durante el ejercicio 2022, fueron ejecutadas 10 auditorías

relativas al período 2020/2021, todas ellas finalizadas según informó la GDyE. De las 3 auditorías muestradas, pudo verificarse que en todos los casos se ha emitido Informe de Auditoría sin observaciones. Respecto de las auditorías correspondientes al período sujeto a revisión (2022) las auditorías fueron planificadas para el 4° trimestre del ejercicio 2023. No se han iniciado procesos sancionatorios en el ejercicio 2022 a los Comercializadores, conforme informó GDyE. Además, la GAL informó que durante el ejercicio 2022 no se emitieron imputaciones a Comercializadoras. Respecto de las imputaciones aplicadas en el año 2021, éstas fueron resueltas. Además, remitió el listado de sanciones aplicadas durante el 2021/2022, con su estado de trámite. En resumen, conforme lo manifestado por la GDyE no fueron propiciadas imputaciones de ejercicios de vieja data que pudieran verse afectados por la prescripción. De los casos incluidos en la muestra se realizaron procedimientos de control próximos al período sujeto a revisión. Durante el período 2022 no fueron propiciados procedimientos sancionatorios a Comercializadoras. El seguimiento en relación al trámite sancionatorio será realizado en la auditoría específica en materia sancionatoria (ver Informe UAI N.º 511). Opinión del auditor: Se regulariza la observación, dado que no fueron propiciadas imputaciones de ejercicios de vieja data conforme manifestó GDyE, y de la muestra seleccionada sobre la información contable se realizaron procedimientos de control próximos al período sujeto a revisión. Durante el período 2022 no fueron propiciados procedimientos sancionatorios. El seguimiento en relación al trámite sancionatorio será realizado en la auditoría específica en materia sancionatoria (ver Informe UAI N.º 511).

Recomendaciones

Se recomienda la aplicación de procedimientos de control más próximos al período sujeto a revisión, a fin de instar al cumplimiento de la normativa aplicable en tiempo oportuno y, en caso de detectarse incumplimientos, se apliquen las sanciones en forma contemporánea a la comisión del hecho reprochado por el ordenamiento jurídico. Para ello, deben arbitrarse los medios para agilizar los procedimientos de control y sancionatorios para la adopción de una decisión final oportuna, y así evitar que el transcurso del tiempo atente contra la actividad de control del Organismo. En particular, se recomienda la adopción de medidas para el establecimiento de criterios sobre el tratamiento de los presuntos incumplimientos de la Resolución ENARGAS N° 830/98, para el inicio de los procesos sancionatorios, con acciones coordinadas entre la GDyE y GAL, a fin de evitar el dispendio de la actividad administrativa.

Observación N° 1	Informe N°	463	de fecha	27/12/2019
	Título	Audiencias Públicas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.1.- Procedimiento de Audiencias Públicas – Muestra Se observaron algunos apartamientos puntuales relativos a la publicación y etapa final de las Audiencias Públicas, conforme el Procedimiento aprobado como Anexo I de la Resolución ENARGAS N° I-4089/16. Por otra parte, en un (1) caso, no se indicó en la Resolución y en el Aviso de Convocatoria, el día desde el cual comienza la inscripción.

Acción correctiva/Comentarios

Se efectuó el seguimiento en el Informe UAI N.º 540 (C.1.) Seguimiento: De las verificaciones practicadas sobre la realización Audiencia Pública N° 103, pudo observarse que cumple, en términos generales, con las pautas normadas por el procedimiento aprobado por el ENARGAS. A continuación, se describen las verificaciones practicadas conforme la normativa referida al Procedimiento de Audiencias Públicas del ENARGAS (Resolución ENARGAS N.º I-4089/16) y la normativa de aplicación según el objeto de la Audiencia muestreada (Decreto N.º 1020/20 y sus modificatorias):

- Publicación: La convocatoria a la Audiencia será publicada con una antelación no menor de veinte (20) días corridos desde la fecha fijada para su realización, durante dos (2) días en el Boletín Oficial y en la página web del Organismo. Asimismo, en por lo menos dos (2) diarios de circulación nacional deberá publicarse el aviso de convocatoria del inciso h) del Art. 1. La Audiencia Pública N° 103 se realizó el 04/Ene/2023. De las constancias obrantes en el EE se verificó que fue publicada en el BO el 13 y 14/Dic/2022, es decir con la antelación suficiente de acuerdo a la norma. Obrar en el EE constancias de publicación en diarios de circulación nacional los días 15 y 16/Dic/2022.
- Consulta EE y antecedentes: El Art. 3° del Procedimiento de Audiencias Públicas establece que el EE se iniciará con la convocatoria y las copias de su publicación, y contendrá las inscripciones, informes y documentos que se presenten relacionados con su objeto. El EE deberá encontrarse a disposición de los interesados para su consulta en el lugar y horario determinados en el acto de la convocatoria. Conforme el Art. 4 de la Resolución ENARGAS N.º 523/22 (Convocatoria), el EE se encontraba disponible en la página Web del ENARGAS para quienes quisieran tomar vista en los términos de la Resolución ENARGAS N.º I-4089/16. Además, se pusieron a disposición, en la página Web, diversas Guías temáticas o de orientación elaboradas por el ENARGAS, las respectivas presentaciones de las Licenciatarias y Redengas S.A, y una selección de la normativa vinculada con el objeto de la Audiencia (<https://www.enargas.gov.ar/secciones/audiencias-publicas/103/menu.php>).
- Registro de Oradores: Conforme el Procedimiento aprobado por el Organismo el Registro de Participantes será habilitado con una anticipación no menor a quince (15) días corridos previos a la Audiencia (Art. 6°). La Resolución ENARGAS N.º 523/22 en su Art. 5° determina que la Inscripción en el Registro de Oradores comenzó el 20/Dic/2022 (15 días de antelación).
- Plazo de Inscripción: Conforme el procedimiento vigente, la inscripción podrá realizarse desde el día hábil administrativo siguiente al primer día de publicación de la Convocatoria en el BO, y hasta dos (2) días hábiles administrativos antes de la fecha estipulada para la realización de la Audiencia (Art. 7°). Respecto de la Audiencia auditada, la Resolución ENARGAS N.º 523/22 (Art. 6°) estableció que el Registro de Oradores estaría habilitado hasta las 23.59 horas del día 30/Dic/2022. No se considerarían las inscripciones que ingresasen fuera del plazo. Además, como Anexo I de la Resolución N.º 523/22 se aprobó el Mecanismo para la Inscripción y Participación de los interesados como procedimiento complementario de los principios y las disposiciones previstas en la Resolución ENARGAS N° I-4089/16 (regula cuestiones específicas vinculadas con los mecanismos y modalidades respectivas para inscribirse y participar de manera virtual). En dicho Anexo se estableció que los participantes que decidan inscribirse en calidad de oradores deberán estar a lo establecido en los Artículos 4° y 5° del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° I-4089/16, a las modalidades de dicho Anexo y su Resolución aprobatoria. En tal sentido, debían inscribirse previamente ante esta Autoridad Regulatoria, en el

plazo determinado en el Art. 7° del Anexo I de la Resolución ENARGAS N.º I-4089/16. En el Anexo de la Resolución ENARGAS N.º 523/22 se indica, además, que dentro de los plazos previstos en la Resolución ENARGAS N.º I-4089/16, los interesados en participar como oradores de la Audiencia deberán ingresar al link publicado en la página web del Organismo y completar el Formulario habilitado al efecto con la información allí dispuesta. Cualquier inscripción que no cumpla los requisitos determinados en el Anexo y en la Resolución citada será pasible de ser rechazada in limine. Los participantes oyentes podrán acceder libremente a su visualización vía streaming. Del relevamiento realizado se observó que se formó el EX-2022-136188743-APN-SD#ENARGAS a los fines de agregar los formularios de inscripción del Registro de Oradores de la Audiencia Pública N° 103 y emitir el Orden del Día. De las presentaciones agregadas al EE se verificó que fueron realizadas durante el plazo establecido. - Orden del Día: Conforme al Art. 11 del Procedimiento de Audiencias Públicas, el Orden del Día debía encontrarse disponible para su consulta un día antes de la fecha prevista para la realización de la Audiencia. El Orden del Día fue emitido el 02/Ene/2023, conforme se verificó de la consulta al EX-2022-136188743- -APN-SD#ENARGAS. - Versión Taquigráfica: Conforme al Art. 12 del Procedimiento, la Audiencia será transcripta taquigráficamente y podrá disponerse la utilización de cualquier otro medio de registración. Además, conforme al inc. c) del Art. 6° del Decreto N.º 1020/20, por la Resolución ENARGAS N.º 523/22 (Art. 12) se convocó el concurso temporario de un escribano de la Escribanía General del Gobierno de la Nación a fin de labrar el Acta de inicio y cierre. La versión taquigráfica se encuentra agregada al EE, y en la página Web del Organismo se encuentra disponible el video de la transmisión del 04/Ene/2023. - Informe y Aviso de Cierre: Conforme al Art. 22 del Procedimiento (Anexo I - Resolución ENARGAS N.º I-4089/16) el Área de implementación deberá elevar a la Máxima Autoridad del ENARGAS un Informe de Cierre que contenga la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la Audiencia, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de clausurada la misma. El ENARGAS deberá dar cuenta de la realización de la Audiencia mediante la publicación en el Boletín Oficial y, en su caso, en la página web, de un Aviso que debe contener los requisitos enumerados en la resolución citada. El Informe de Cierre de la Audiencia Pública N° 103 fue emitido al 4to. día hábil de clausurada la Audiencia (10/Ene/2023) y el día 05/Ene/2023 se emitió una Providencia a fin de publicar en el BO el Aviso (BO 06/Ene/2023). - Resolución Final: Conforme al Procedimiento de Audiencias Públicas (Anexo I – Resolución ENARGAS N.º I-4089/16), en el plazo no mayor de 30 días de recibido el Informe de Cierre, el ENARGAS deberá emitir Resolución Final fundando la decisión que se adopta y explicando de qué manera ha tomado en cuenta las opiniones de los participantes y la ciudadanía. Conforme surge del EE muestreado, con fecha 13/Ene/2023 se emitió la RESOL-2023-17-APNDIRECTORIO#ENARGAS, declarándose la validez de la Audiencia Pública N° 103. Además, se rechazaron por improcedentes los cuestionamientos y/o impugnaciones que se realizaron en el transcurso de la Audiencia vinculadas al procedimiento, el trámite y/o formalidades (v.gr. fecha de celebración, carácter “no vinculante”, tiempo de exposición de los oradores). Dado que distintos oradores se refirieron a temas o cuestiones que resultaban ajenos a la competencia del ENARGAS (v.gr. modificaciones y/o aplicación del régimen de segmentación de subsidios, Fondo Compensador) se envió la NO-2023-06143752-APN-DIRECTORIO-ENARGAS a la Secretaría de Energía, y se remitió la transcripción taquigráfica de la Audiencia. Conforme al Art. 2° de la RESOL-2023-17-APNDIRECTORIO#ENARGAS se tiene por celebrado y cumplido el mecanismo de participación ciudadana de las Resoluciones ENARGAS Nros. 207 a 216/2022, en las cuales se pospuso la realización de la Audiencia Pública correspondiente (Cuadros Tarifarios vigentes desde el 01/Jun/2022 dictados en virtud de la Resolución SE N.º 403/2022 – Traslado a tarifas del precio de gas) y Resoluciones Nros. 325 a 334/2022 en las cuales se pospuso la realización de la Audiencia Pública (Cuadros Tarifarios con vigencia desde 31/Ago/2022 – Nivel 1, dictados en virtud de la Resolución SE N.º 610/2022). Al respecto debe aclararse que en las resoluciones por las cuales se aprobaron los Cuadros Tarifarios se explicitó que, mediante su dictado, se ha cumplido con lo ordenado expresamente por la

Secretaría de Energía (Resoluciones Nros. 403/2022 y 610/2022), considerando los compromisos asumidos por el Estado Nacional (Ley N.º 27.668), sin perjuicio de todos los procedimientos de análisis y de participación ciudadana que le corresponden. Con fecha 28/Feb/2023 se aprobaron (RESOL-2023-97-APNDIRECTORIO#ENARGAS a RESOL-2023-106-APNDIRECTORIO#ENARGAS – Distribuidoras y Redengas S.A.) los nuevos Cuadros Tarifarios, en virtud del traslado a tarifas del precio de gas (conf. Resolución SE N.º 6/2023). Al respecto debe señalarse que, previamente, por RESOL-2022-771-APN-SE#MEC la Secretaría de Energía convocó a Audiencia Pública con el objeto de evaluar y dar tratamiento a los precios del gas natural respecto de la porción del precio que el Estado Nacional podrá tomar a su cargo; dicha Audiencia fue realizada el 06/Dic/2022. Culminado este proceso, la Secretaría de Energía dictó la Resolución SE N.º 6/2023, por la que estableció el costo del gas natural a ser trasladado a los usuarios, para que el ENARGAS, luego de efectuar los mecanismos de participación ciudadana, proceda de conformidad con el Numeral 9.4.2 de las RBLD y dicte las resoluciones por las que se aprobaron los Cuadros Tarifarios antes referidos. Con fecha 27/Abr/2023, se dictaron las RESOL-2023-186-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, RESOL-2023-187-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (Transportistas), y RESOL-2023-188-APN-DIRECTORIO#ENARGAS a RESOL-2023-196-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (Distribuidoras), dado que la Audiencia N.º 103 fue convocada, además, para seguir con el procedimiento del Decreto N.º 1020/2020 y adendar los Acuerdos Transitorios de Renegociación de Transportistas y Distribuidoras y adecuar las tarifas de transición. En tal sentido, por dichas resoluciones se aprobaron los Cuadros Tarifarios de Transición a aplicar a los consumos realizados por los usuarios hasta el 30/Abr/2023 y a partir del 01/May/2023. Dichos Cuadros Tarifarios entraron en vigencia el día de publicación en el BO del Decreto N.º 250/2023, que ratificó la Segunda Adenda al Acuerdo Transitorio de Renegociación – Régimen Tarifario de Transición – Adecuación Transitoria de la Tarifa de Gas Natural. El plazo de 30 días del Procedimiento de Audiencias Públicas venció el 23/Feb/2023. Conforme lo detallado, con fecha 13/Ene/2023 se declaró la validez de la Audiencia Pública; con fecha 28/Feb/2023 se dictaron las Resoluciones RESOL-2023-97-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y siguientes, y con fecha 27/Abr/2023 se dictaron las RESOL-2023-186-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y siguientes. No obstante, debe señalarse que el Art. 3º de la RESOL-2023-17-APN-DIRECTORIO#ENARGAS hace saber que la aprobación de las Resoluciones Tarifarias conforme al objeto de la Audiencia, se emitirán conforme surge de los considerandos, y sujeto, en lo que corresponda, al cumplimiento del procedimiento previsto en los Artículos pertinentes de los Decretos Nros. 1020/2020 y 815/2022. Debe señalarse que por el Decreto N.º 1020/2020 se encomendó al ENARGAS la realización de un proceso de renegociación de la Revisión Tarifaria Integral vigente, considerándose necesaria la reestructuración tarifaria determinada en la Ley N.º 27.541. Se estableció, además, que dentro del proceso de renegociación podrán preverse adecuaciones transitorias de tarifas y/o su segmentación. En lo que aquí interesa, el Art. 8º del Decreto determinó la aplicación de mecanismos que posibiliten la participación ciudadana, la que debe ser llevada a cabo contemplado las precisiones del Reglamento General de Audiencias Públicas para el PEN aprobado por Decreto N.º 1172/2004, o bien el régimen propio de participación que cada ente Regulador disponga conforme su normativa vigente. En tal sentido, como mecanismo de participación ciudadana se ha utilizado el “Procedimiento de Audiencias Públicas” que como ANEXO I integra la Resolución ENARGAS N.º I-4089/16, siendo en consecuencia la norma aplicable al proceso relevado y la muestra de auditoría. El citado Decreto estableció el procedimiento que debe seguirse para la suscripción de Acuerdos con las Licenciatarias como la formalización de Actas Acuerdo, cumplimiento de mecanismos de participación ciudadana, intervención previa de Organismos de la Administración Pública Nacional (PTN y SIGEN), etc. Conforme manifestó la GAL, el procedimiento legal aplicable a las Audiencias Públicas realizadas durante el período en análisis, se enmarca no sólo en el previsto en la Resolución ENARGAS N.º I-4089/16, sino también en aquel establecido por el Decreto N.º 1020/20. Esto implica, según la GAL, que el análisis que corresponda, debe provenir de

una hermenéutica legal armónica de la normativa citada precedentemente. Conforme lo antedicho, respecto a la oportunidad de emisión de los actos que adoptaron una resolución final sobre los temas puestos a consideración en la Audiencia Pública muestreada, no obstante no haberse cumplido con los plazos dispuestos por el Procedimiento aprobado por Resolución ENARGAS N.º I-4089/16 para la emisión de la Resolución Final, se entiende que el ENARGAS llevó adelante la Audiencia Pública N.º 103 conforme al procedimiento y normas detallados precedentemente. Opinión del auditor: De las verificaciones practicadas no se observaron apartamientos significativos a la normativa vigente, teniendo en cuenta las constancias agregadas al EE del procedimiento aplicado y el cumplimiento de cada paso normado por la Resolución ENARGAS N.º I-4089/16. Además, se verificó la publicación en el sitio web del ENARGAS de Guías temáticas o de orientación elaboradas por el Organismo, entre el material de consulta de la Audiencia. Por ello, se considera regularizada la observación.

Recomendaciones

Se recomienda extremar los recaudos sobre las constancias agregadas a los expedientes, de modo tal que den cuenta del procedimiento aplicado respecto de las Audiencias Públicas y el cumplimiento de cada paso normado por la Resolución ENARGAS N.º I-4089/16. Se recomienda revisar el contenido de la información incluida en los Avisos de Convocatoria y Cierre de la Audiencia, a fin de que la información sea publicada con claridad, para garantizar que los ciudadanos puedan acceder a la misma, comprenderla y utilizarla correctamente, en el marco de la promoción e implementación de acciones que faciliten el acceso a la información pública, la transparencia y promuevan un adecuado ejercicio de los derechos y deberes (conf. a las "Buenas Prácticas en materia de simplificación", aprobadas por el Decreto N.º 891/17 y el Decreto N.º 258/19).

Observación Nº 2	Informe N°	463	de fecha	27/12/2019
	Título	Audiencias Públicas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Otros	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	--------------	----------	-------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Procedimiento de Audiencias Públicas y Marco Regulatorio Según surge de los actos emitidos para convocar la Audiencia 95, las normas vigentes difieren en la metodología y determinación de los plazos de convocatoria y etapa final, es decir entre las previsiones del Art. 16 inc. b) de la Ley N.º 24.076 y las estipuladas por la Resolución ENARGAS N.º I-4089/16.

Acción correctiva/Comentarios

Se efectuó el seguimiento en el Informe UAI N.º 540 (C.2.) Seguimiento: Durante el período en análisis no fueron convocadas Audiencias Públicas en virtud de la solicitud de uno de los interesados por una controversia suscitada en los términos del Art. 16 inc. b) de la Ley N.º 24.076. Conforme al seguimiento realizado al cierre del ejercicio 2023, la GAL manifestó (ME-2023-12891382-APN-GAL#ENARGAS) que la Audiencia Pública N.º 95 (muestreada en aquella oportunidad) se enmarcó en el supuesto específico del Art. 16 inc. b) de la Ley N.º 24.076, que prevé dos (2) plazos especiales y distintos a los contemplados en el Decreto N.º 1172/03 y la Resolución ENARGAS N.º I-4089/16. La GAL considera innecesario modificar esta última, la que puede aplicarse "mutatis mutandi" considerando la Ley N.º 24.076 como Ley Especial. Respecto de la Audiencia muestreada debe señalarse que los temas incluidos en el objeto se enmarcan en lo dispuesto por el Decreto N.º 1020/2020, por el cual se encomendó al ENARGAS la realización de un proceso de renegociación de la Revisión Tarifaria Integral vigente, considerándose necesaria la reestructuración tarifaria determinada en la Ley N.º 27.541. En lo que aquí interesa, el Art. 8º del Decreto determinó la aplicación de mecanismos que posibiliten la participación ciudadana, la que debe ser llevada a cabo contemplado las precisiones del Reglamento General de Audiencias Públicas para el PEN aprobado por Decreto N.º 1172/2004, o bien el régimen propio de participación que cada Ente Regulador disponga conforme su normativa vigente. En tal sentido, como mecanismo de participación ciudadana se aplicó el "Procedimiento de Audiencias Públicas" que como ANEXO I integra la Resolución ENARGAS N.º I-4089/16. No obstante, tal como fue detallado en el seguimiento realizado a la Obs. C.1.- del Informe UAI N.º 463, respecto a la oportunidad de emisión de los actos que adoptaron una Resolución Final sobre los temas puestos a consideración en la Audiencia Pública muestreada, debió contemplarse la normativa de aplicación a los temas objeto de la Audiencia (que prevé un procedimiento específico, como por ejemplo la intervención de otros Organismos de la APN). Es así que, también se observaron diferencias metodológicas en cuanto a la etapa final del acto. Por ello, conforme el relevamiento realizado respecto de la Audiencia Pública N.º 103, pudo verificarse que el procedimiento aplicable se enmarcó no sólo en el previsto en la Resolución ENARGAS N.º I-4089/16, sino también en aquel establecido por el Decreto N.º 1020/20, dadas las funciones y facultadas asignadas al ENARGAS por la normativa vigente. Opinión del auditor: Conforme el relevamiento realizado y lo manifestado por la GAL, se regulariza la observación, dado que el procedimiento de Audiencias Públicas consiste en el marco general para dar curso al mecanismo de participación ciudadana y, conforme el objeto de cada Audiencia, debe armonizarse y contemplar las particularidades o supuestos especiales previstos en la normativa aplicable.

Recomendaciones

Se recomienda efectuar una revisión del Procedimiento de Audiencias Públicas del ENARGAS, y, en su caso, contemplar las particularidades o supuestos especiales previstos en el Marco Regulatorio de la actividad.

Observación Nº 1	Informe N°	475	de fecha	30/12/2020
	Título	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración - Compras		

Impacto	Medio	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	22/01/2024
Hallazgo							
C.1.- Tiempos de Gestión –Pagos sin respaldo. Del relevamiento realizado se observaron demoras en los procesos contratación cuando se trata de la renovación de servicios habituales (v.gr. vigilancia, máquinas expendedoras). Ello tiene como consecuencia que existan períodos de tiempo en los cuales se debe continuar con la prestación del servicio por parte del proveedor anterior, dando lugar a pagos sin contrato vigente los que son declarados como de “Legítimo Abono”.							
Acción correctiva/Comentarios							
Se efectuó el seguimiento de la presente observación en el Informe UAI N.º 542. Seguimiento: Durante el ejercicio 2022 se hicieron dos (2) pagos bajo la modalidad de Legítimo Abono correspondientes al Servicio de Telefonía Celular, los que tramitaron en los siguientes expedientes electrónicos: EX-2022-69895739-APN-GA#ENARGAS y EX-2022-78106241-APN-GA#ENARGAS. Al respecto, mediante el dictado de las Resoluciones RESOL-2022-296-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (26/Jul/22) y RESOL-2022-296-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (11/Ago/22) se reconoció, como de legítimo abono, el pago a la firma AMX ARGENTINA S.A. de las facturas correspondientes a los servicios de telefonía efectivamente prestados al Organismo durante los meses de Junio y Julio de 2022, por un monto total de \$148.457,70. Ello representa el 0,02% del total de las OC emitidas en el período 2022. Conforme los argumentos esgrimidos en los citados expedientes y lo informado por GA, la contratación del servicio de telefonía móvil se encuadró bajo la modalidad del Acuerdo Marco suscripto entre la ONC y la Jefatura de Gabinete de Ministros. Ante la proximidad del vencimiento (10/Mar/22) se efectuó una consulta a la ONC respecto de la vigencia del Acuerdo Marco. Recién con fecha 04/May/22 la ONC informó que se encontraba confeccionando el Pliego del nuevo Acuerdo Marco. Atento ello, y que resulta obligatorio al Organismo contratar a través de dicha modalidad, se esperó su aprobación. No obstante ello, y ante la falta de publicación del nuevo Acuerdo, se realizó una Licitación Privada para la contratación del Servicio de Telefonía Móvil (Proc. 55-0004-LPR22). Dicha contratación, conforme lo informado por GA fue adjudicada a AMX ARGENTINA S.A., emitiéndose la OC N.º 55-0003-OC22 con una vigencia de 12 meses a partir del 1º/Ago/22. Comentario del auditor: Atento lo expuesto, si bien se efectuaron dos (2) pagos por Legítimo Abono por servicios efectivamente prestados durante el 2022, ello no obedeció a una falta de planificación del Organismo, sino a demoras externas en la tramitación del nuevo Acuerdo Marco correspondiente al Servicio de Telefonía Móvil que oportunamente fuera suscripto entre la ONC y la JGM. No obstante ello, ante el vencimiento del citado acuerdo y la falta de prórroga de su vigencia, la GA procedió a efectuar una nueva contratación con vigencia a partir de Ago/2022. Por lo expuesto, considerando la poca significatividad de los pagos efectuados por esta modalidad respecto del total de compras y contrataciones del ejercicio 2022, y las mejoras evidenciadas en los tiempos de gestión se considera regularizada la observación efectuada en el Informe UAI N.º 475 (C.1).							
Recomendaciones							
Se entiende necesario que se agilicen los tiempos de ejecución de las distintas etapas del proceso de							

compras, con el objeto contar con procedimientos aprobados al momento de iniciarse el nuevo período de prestación del servicio/bien, garantizando así que la provisión de los insumos y servicios se realice observando los procedimientos regulares de selección previstos en la normativa.

Observación N° 2	Informe N°	475	de fecha	30/12/2020
	Título	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración - Compras		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Programación y Ejecución de las compras y contrataciones. No obstante, el ACyC confecciona un programa de compras, cuya planificación y ejecución es difundido en el sitio Web respectivo (COMPR.AR), no se obtuvo evidencia sobre la metodología utilizada para su elaboración y seguimiento, más allá de la identificación de las necesidades a través de la información proporcionada por el Área de Presupuesto y los posibles vencimientos a operar en el ejercicio. De los procedimientos incluidos en la muestra, se observaron desvíos entre el período de tiempo de lo planificado vs. ejecutado y, no se obtuvo evidencia sobre el análisis de los desvíos y la adopción de medidas correctivas para el ajuste del plan y/o la elaboración del plan en ejercicios posteriores. Esto evidencia que no se considera al Plan elaborado una herramienta de gestión.

Acción correctiva/Comentarios

Se efectuó el seguimiento de la presente observación en el Informe UAI N.º 542. Seguimiento: Respecto del Plan Anual de Compras y Contrataciones, y con relación a los desvíos en su ejecución, la GA informó que durante el 2022 se llevaron a cabo dos (2) procesos “no planificados”, a saber: 1. Proceso N.º 55-0052-CDI22 - Contratación para la provisión y colocación de cortinas. El requerimiento fue recibido en el ACyC cuando la posibilidad de editar el PAC había concluido el 31/Jul/22, motivo por el cual no pudo ser incorporado. La unidad requirente (GA) esgrimió los motivos que justificaron la solicitud (ME-2022-109131238-APN-GA#ENARGAS). 2. Proceso N.º 55-0062-CDI22 - Contratación del servicio de control de plagas, desinsectación y desratización en Sede Central y Anexo Tucumán. Se llevó a cabo a fines del 2022 (requerimiento del 11/Nov/22). El servicio vencía el 18/Feb/2023, por lo que el ACyC había planificado su adjudicación durante el 1er. Trim/2023. Al respecto, el ACyC señaló que habiéndose analizado las circunstancias de los desvíos señalados respecto de lo planificado para el 2022 se tomaron las siguientes acciones: a) se reforzó la instrucción a las unidades requirentes para que se sirvan fundamentar en sus requerimientos las razones que justifican el pedido de compras no planificadas. b) se corrigió el PAC 2023, incorporando el servicio de control de plagas, desinsectación y desratización en Sede Central y Anexo Tucumán en el último cuatrimestre del 2023. Comentario del Auditor: Atento lo manifestado por la GA y las

verificaciones efectuadas respecto del PAC 2022, se observan mejoras considerables en la planificación de las compras y contrataciones del Organismo. Al respecto, cabe destacar que el ACyC adoptó mecanismos tendientes a que las unidades requirentes fundamenten los requerimientos de compras y/o contrataciones no incluidas en el PAC del ejercicio en cuestión. Asimismo, se adecuó el PAC 2023, contemplando la programación de un servicio “no planificado” en el PAC 2022. Por ello, se considera regularizada la observación C.2 del Informe UAI N.º 475.

Recomendaciones

Se recomienda establecer un método sistemático de monitoreo y seguimiento del Plan Anual de Compras y Contrataciones, a fin de identificar las necesidades del Organismo, su ejecución y análisis de los desvíos producidos, para efectuar en el ejercicio las modificaciones necesarias que lo conviertan en una herramienta de gestión. Resulta necesario que el Plan se encuentre permanentemente actualizado. El establecimiento de ciclos rutinarios de análisis que permitan evaluar e identificar, con mayor exactitud, las dificultades, permitiría adoptar las medidas correctivas necesarias y elaborar planificaciones futuras que, por ejemplo, estimen de forma precisa los plazos de la ejecución de los procedimientos para la adquisición de los bienes y/o servicios, no recurriendo así a la figura del Legítimo Abono para el pago de los servicios.

Observación Nº 3	Informe N°	475	de fecha	30/12/2020
	Título	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración - Compras		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.3.- Procedimientos. A la fecha de relevamiento se encontraba pendiente de elaboración el procedimiento formal del proceso de Compras y Contrataciones del ENARGAS. El último procedimiento escrito data del ejercicio 2006 (Manual de Procedimientos Administrativos del ENARGAS, aprobado por Resolución ENARGAS N.º 3675/06).

Acción correctiva/Comentarios

Se efectuó el seguimiento de la presente observación en el Informe UAI N.º 542. Seguimiento: En el Acta N.º 1/2023 de la reunión de Comité de Control celebrada el 12/Jun/23, se incluyó como compromiso la elaboración de un procedimiento administrativo interno relativo a la gestión de compras y contrataciones, con el objeto de difundir el circuito administrativo entre las áreas intervinientes. Al respecto, la Gerencia de Administración, comprometió su aprobación antes del 30/Nov/23. Conforme las acciones y plazos

comprometidos, esta Unidad de Auditoría efectuó las revisiones al documento borrador remitido para su consideración. Las sugerencias oportunamente efectuadas fueron receptadas e incorporadas por el ACyC en el documento final, al que se prestó conformidad mediante ME-2023-132101215-APN-UAI#ENARGAS. Finalmente, el 22/Nov/23, mediante el dictado de la RESOL-2023-618-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, se aprobó el Procedimiento de Compras y Contrataciones del ENARGAS (IF-2023-132554196-APN-GA#ENARGAS). Cabe señalar que dicha aprobación tramitó en el EX-2023-113283976-APN-GA#ENARGAS. Por lo expuesto, se considera regularizada la observación C.3 del Informe UAI N.º 475. Comentario del Auditor: Atento haberse aprobado el Procedimiento de Compras y Contrataciones, se entiende que la presente observación se encuentra regularizada.

Recomendaciones

Resulta necesario elaborar Procedimientos internos relativos al proceso de Compras y Contrataciones con suficiente grado de detalle (desde la detección de la necesidad hasta la recepción definitiva del bien o prestación del servicio). A tal fin, deberá darse intervención a la totalidad de las áreas involucradas en el proceso, considerando la modalidad de tramitación digital (GDE) y del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR).

Observación Nº 8	Informe N°	475	de fecha	30/12/2020
	Título	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración - Compras		

Impacto	Medio	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.8.- Requisitos de las Ofertas – Declaraciones Juradas. De la muestra analizada pudo observarse que no se realizan en forma sistemática intimaciones ante la falta de presentación de las Declaraciones Juradas que deben acompañar la Oferta (requisito subsanable). En un caso, se desestimó la Oferta por no presentar la DJ de Intereses, sin hallarse evidencia de la posibilidad de subsanar tal omisión.

Acción correctiva/Comentarios

Se efectuó el seguimiento de la presente observación en el Informe UAI N.º 542. Seguimiento: De la muestra seleccionada se verificó que, ante la falta de presentación de la documentación administrativa requerida en los Pliegos, el ACyC procede a su requerimiento a los oferentes. Cabe señalar que, respecto de la Declaración Jurada de Micro, Pequeña y/o Mediada Empresa, en los Pliegos se indica que la misma deberá ser presentada en caso de corresponder. Comentario del auditor: Atento la revisión efectuada, se considera

regularizada la presente observación.

Recomendaciones

Se reitera la recomendación de dar estricto cumplimiento al control de la presentación de todos los requisitos exigidos conjuntamente con las Ofertas, e intimar la presentación de las Declaraciones Juradas establecidas normativamente mediante la utilización del poder de compra de los Organismos del Sector Público con diversos objetivos, ya sea para aportar herramientas de transparencia (DJ de intereses), para cumplir con políticas de inclusión (DJ de Discapacidad) o promover la competitividad de empresas locales (DJ Discapacidad, Compre Nacional). Las DDJJ se encuentran entre la documentación que debe ser presentada con la Oferta según la normativa vigente y, ante su omisión, debe darse la posibilidad al particular de subsanar la deficiencia permitiéndole justificar situaciones fácticas que deben ser acreditadas y, respecto de las cuales, los Organismos deben realizar controles posteriores (v.gr. en caso de empate de ofertas debe aplicárseles las preferencias; verificar el porcentaje de personal con discapacidad una vez perfeccionado el contrato de un servicio tercerizado o activar algunos de los mecanismos de publicidad, control y participación en los casos de vinculación entre los oferentes y algún funcionario).

Observación N° 3	Informe N°	483	de fecha	31/12/2020
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Auditorías C.2.1.- Registros. Base Unificada de Auditorías De la consulta efectuada al aplicativo informático BUAuditorías pudo verificarse que, durante el período alcanzado, la Gerencia de Distribución no registró la planificación ni la ejecución de las auditorías relativas al rubro “Instalaciones Internas”, como así tampoco aquellas correspondientes al ejercicio 2020. Asimismo, se constataron debilidades en los mecanismos arbitrados para la medición de las actividades de control, observándose inconsistencias en su cuantificación. Dichas inconsistencias se ven reflejadas en la información que la Gerencia suministró a la Gerencia de Administración, en relación a la ejecución de Metas Físicas, y para la elaboración del Informe Anual del Organismo.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Se procedió a cargar en la BUAuditorías el cronograma y actas realizadas para el año 2023. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por GDyGNV y las

verificaciones practicadas por esta UAI, fueron registradas en la BUAuditorías el cronograma y la ejecución correspondiente al 2023.

Recomendaciones

En virtud de lo expuesto, y en línea con lo recomendado en auditorías anteriores, resulta necesario que la Gerencia de Distribución arbitre las medidas necesarias a fin de registrar en el aplicativo BUAuditorías, tanto la Planificación como la ejecución de las actividades programadas y no programadas. Ello, a fin de que la información relativa a la ejecución de las metas físicas y la remitida para su publicación en el Informe Anual resulte consistente y surja de una única base de datos. No obstante, hasta que ello se regularice, se sugiere reforzar los mecanismos de control interno en los registros empleados como soporte para el seguimiento de la actividad realizada, tanto por la Gerencia, como por las Delegaciones.

Observación N° 4	Informe N°	483	de fecha	31/12/2020
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Medio	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	31/12/2023
---------	-------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.2. Auditorías C.2.2.- Ejecución del Plan de Auditorías 2019 De lo expuesto, se observa una ejecución del 45% del plan de auditorías 2019 aprobado para la Gerencia de Distribución en materia de Instalaciones Internas, y la realización de un total de veinte (20) auditorías “No programadas”, es decir realizadas de oficio y/o a fin de efectuar verificaciones originadas en denuncias/reclamos y/o publicaciones periódicas relacionadas con el accionar de las Distribuidoras en la materia.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Conforme al desarrollo de las actividades del área, para el año 2023, se han asignado catorce (14) auditorias en el Aplicativo del Aplicenter2 (BD de Auditorias); y luego de realizadas se han abierto catorce (14) Expedientes Electrónicos, de los cuales nueve (14) Auditorías las cuales han sido ejecutadas al 100% con sus correspondientes Expedientes Electrónicos Se detallan los EE: EX-2023-35772132- -APN-GDYGNV#ENARGAS, EX-2023-79477824- -APN-GDYGNV#ENARGAS, EX-2023-35661047- -APN-GDYGNV#ENARGAS, EX-2023-55283570- -APN-GDYGNV#ENARGAS, EX-2023-55283676- -APN-GDYGNV#ENARGAS, EX-2023-63218226- -APN-GDYGNV#ENARGAS, EX-2023-57259401- -APN-GDYGNV#ENARGAS, EX-2023-90273244- -APN-GDYGNV#ENARGAS, EX-2023-93776296- -APN-GDYGNV#ENARGAS, EX-2023-105040619- -APN-GDYGNV#ENARGAS, EX-2023-107645920- -APN-

GDYGNV#ENARGAS, EX-2023-129048575- -APN-GDYGNV#ENARGAS, EX-2023-135690256- -APN-GDYGNV#ENARGAS, EX-2023-147565061- -APN-GDYGNV#ENARGAS. Opinión del Auditor: GDYGNV planificó para el 2023 la realización de catorce (14) auditorías de Instalaciones Internas Residenciales (detalla EE abiertos). Asimismo, se planificó la realización de ocho (8) en Instalaciones Internas de Establecimientos Educativos. Conforme los registros de la BUAuditorías, a la fecha se ejecutaron trece (13) y ocho (8) respectivamente, abarcando la zona abastecida por Metrogas y Naturgy. Por tra parte, y conforme los registros efectuados en la BUAuditorías, se ejecutaron tres (3) AC no planificadas de Instalaciones Internas Residenciales. Asimismo, se verificó que las Delegaciones ejecutaron auditorías en Instalaciones Internas Residenciales abarcando Distribuidoras y SDB del resto del país. De lo expuesto se observan mejoras en la planificación y registración de la actividad desplegada por la GDYGNV en relación al control de Instalaciones Internas.

Recomendaciones

Se recomienda arbitrar los medios necesarios a fin de dar cumplimiento al Plan de Auditorías aprobado por la máxima autoridad, abarcando la totalidad de las Prestadoras del Servicio de Distribución que operan en el ámbito de competencia de la Gerencia de Distribución. Asimismo, y atento lo recomendado en el pto. C.2.1. del presente Informe, se reitera la necesidad de que la Gerencia de Distribución registre en el aplicativo Base Unificada de Auditorías, tanto el Plan de Auditorías que se apruebe anualmente para la Gerencia, como su ejecución.

Observación N° 3	Informe N°	498	de fecha	31/12/2021
	Título	Gestión de Compras y Contrataciones		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.10.- Pliegos de Bases y Condiciones Particulares – Documentación exigida – Revisión De los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares relevados se observó que, en algunos casos, los requisitos y obligaciones son confusos e imprecisos. En el caso de los requisitos administrativos no se mencionan la totalidad de Declaraciones Juradas que deben ser presentadas con la Oferta. Se menciona la Declaración Jurada de Personal con Discapacidad y no la de Oferta Nacional, pero se adjunta esta última entre los modelos anexos al Pliego. No se requiere en el Pliego la presentación de la DJ que acredite la condición de Pequeña y Mediana Empresa, pero en el COMPR.AR se lo incluye como requisito administrativo respecto del cual debe adjuntarse documentación con la Oferta. Asimismo, no se halló evidencia sobre la consulta en el COMPR.AR de la condición de MiPyME. Respecto de los requisitos técnicos, no en todos los casos se indica en forma

clara la documentación que debe ser acompañada con la Oferta.

Acción correctiva/Comentarios

Se efectuó el seguimiento de la presente observación en el Informe UAI N.º 542. Seguimiento: Del relevamiento realizado y respecto de los requisitos administrativos se verificó que en el texto del PByCP se detallan las Declaraciones Juradas a ser presentadas por los oferentes (según modelos anexos), aclarándose que deberá adjuntarse, de corresponder, la constancia que acredite la condición de Pequeña y Mediana Empresa (MIPyME). Asimismo, en los casos muestreados pudo verificarse que en las Especificaciones Técnicas anexo al PByCP, se detallan claramente las obligaciones a cargo del adjudicatario. Comentario del auditor: Atento el relevamiento efectuado, se entiende que la presente observación se encuentra regularizada.

Recomendaciones

Se recomienda efectuar una revisión integral del contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, a fin de obtener mayor especificidad y una clara y precisa redacción, dado que el Pliego es el documento por el cual se regulan tanto las pautas del procedimiento de selección como el régimen de ejecución del contrato (derechos y obligaciones de las partes, detalles de las prestaciones y/o bienes que integran el objeto contractual, lugar y plazo de cumplimiento, entre otros). Se recomienda incorporar subtítulos a fin de especificar claramente las obligaciones a cargo del proveedor/adjudicatario. Continuando con lo ya señalado en el punto C.9, se recomienda que las unidades requirentes, además de titular las Especificaciones Técnicas, individualicen claramente aquellos requisitos que los Oferentes deben presentar junto con la Oferta. Ello, a fin de que la ACyC proceda a su incorporación mediante acápites titulados por separado en el COMPR.AR. A tal efecto, se recomienda que el Área de Compras y Contrataciones impulse las medidas necesarias a fin de coordinar con las unidades requirentes el formato de las Especificaciones Técnicas.

Observación N° 3	Informe N°	491	de fecha	09/08/2021
	Título	Control de Facturación		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario		

Impacto	Medio	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	17/08/2023
---------	-------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo	
----------	--

C.4.- Proceso de Control C.4.1.- Cierre de las auditorías Se observó demora en la conclusión del análisis de los procesos de auditoría iniciados durante el 2019, pudiendo verificarse del registro de seguimiento del

Plan Anual que el 33,33% de las auditorías programadas para el ejercicio no fueron finalizadas.

Acción correctiva/Comentarios

De las tareas de seguimiento efectuadas en la auditoría planificada en el año 2023, se evidenció una mejora en el cierre del circuito de control de la actividad programada para el año 2019, verificándose un porcentaje de ejecución del 97,22% (70 auditorías sobre un total de 72). En esa línea, resulta pertinente señalar que se encontraban finalizadas todas las auditorías requeridas en la muestra seleccionada para el Plan Operativo 2022. Es decir, el resultado de la labor fue analizado por la GPU procediéndose al archivo de la documentación, o bien se encuentra con un proceso sancionatorio iniciado, si así correspondiere. En virtud de ello, se puede colegir que la GPU se encuentra implementando las medidas necesarias que permitan garantizar un adecuado cierre del circuito administrativo de auditorías, de modo que el resultado de esa tarea sea oportuno para la toma de decisiones respecto del cumplimiento del régimen tarifario.

Recomendaciones

Resulta necesario que se concluya el análisis de la totalidad de los procesos de auditoría de control de facturación iniciados durante el 2019 que, según los registros de la Gerencia se encuentran en estado de "A revisar", emitiendo opinión respecto del estado de cada uno de los trámites en curso.

Observación N° 1	Informe N°	506	de fecha	18/04/2022
	Título	CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2021 ANEXO I - RESOLUCIÓN N.º 10/2006-SGN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	13/04/2023
---------	------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo

Créditos. Tenencia de cheques diferidos. Actividades de cierre de ejercicio De las comprobaciones realizadas sobre el rubro Créditos se constató una debilidad en el proceso de registración de determinados eventos económico-financieros informados en el marco de las tareas de cierre de ejercicio practicadas por esta UAI. Es así que, no se obtuvo evidencia suficiente sobre el reconocimiento de la tenencia de cheques librados por una Subdistribuidora a cuenta de la Tasa de Fiscalización y Control del ejercicio 2021, cuya presentación para su cobro correspondía al siguiente período económico (cheques diferidos). Al respecto, en el catálogo básico de cuentas adoptado por la Contaduría General de la Nación se prevé el registro de este tipo de documentos en la cuenta contable denominada "Cheques diferidos a cobrar" perteneciente al rubro de Créditos a corto plazo.

Acción correctiva/Comentarios

De las tareas realizadas a la Cuenta de Inversión 2022, se evidenció que el auditado comparte la recomendación formulada. Es así que, procedió a reconocer este tipo de eventos económicos - financieros, a través de los registros contables pertinentes.

Recomendaciones

En virtud de ello, se entiende necesario reforzar los procesos de control interno aplicados para la correcta identificación, valuación y exposición de los eventos económico-financieros acontecidos al cierre del año calendario. Para ello, se sugiere tomar los recaudos suficientes en la utilización del Plan de Cuentas, de modo que esos hechos se interrelacionen con el objeto de la cuenta donde se imputan.

Observación N° 2	Informe N°	506	de fecha	18/04/2022
	Título	CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2021 ANEXO I - RESOLUCIÓN N.º 10/2006-SGN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Otros	Fecha	13/04/2023
---------	------	--------	--------------	----------	-------	-------	------------

Hallazgo

Valuación del bien. Incorporación al Patrimonio De las comprobaciones globales realizadas se verificaron inconsistencias en el reconocimiento de bienes de uso ingresados al Patrimonio del Organismo para el ejercicio analizado, en función de la respectiva documentación respaldatoria. En tal sentido, de las revisiones efectuadas sobre las Actas de Recepción de Bienes, se constató que determinados casos incorporados al patrimonio en el ejercicio 2021 fueron recepcionados en el año anterior (2020). Esta situación además se observó con relación a la obligación contraída por la adquisición de dichos bienes que fue registrada en el 2021, en base a la documentación de deuda emitida en el año anterior. A su vez, del relevamiento practicado al expediente electrónico con el respaldo documental de la compra en cuestión, se verificó otro caso que a diferencia de los citados se encuentra pendiente de ingreso al patrimonio al cierre del 2021. El bien en cuestión se recepcionó en el año 2020, y la deuda por su compra fue cancelada en ese mismo año. Al respecto, según lo manifestado por la Gerencia de Administración, esto se debe al reconocimiento del bien como un bien de consumo, de forma análoga, con la partida presupuestaria empleada para su adquisición.

Acción correctiva/Comentarios

De las comprobaciones efectuadas a la Cuenta de Inversión 2022, se evidenció una mejora en los procesos

de control interno aplicados para la incorporación de un bien al inventario patrimonial en función de la documentación de respaldo de la recepción o puesta en marcha del bien. Respecto al criterio aplicado por la Gerencia para la activación de ciertos bienes de características similares, se continuará con su seguimiento en el Informe UAI 522 obs. V.2.2.

Recomendaciones

En mérito a lo expuesto, resultaría necesario reforzar los procesos de control interno para la incorporación de un bien al patrimonio, a los efectos de registrar, de manera íntegra y oportuna, las transacciones económico-financieras derivadas de ese evento en el período que corresponda. Para ello, se sugiere instrumentar las medidas suficientes en la documentación de respaldo del proceso de compras (Afectación en la Orden de Compra) que permitan garantizar el objeto de las partidas presupuestarias con las características particulares del bien. Sobre la situación detectada con inconsistencias en la registración del bien al resultado del ejercicio, se sugiere relevar el universo de casos en la misma condición, y en caso de corresponder, arbitrar las medidas necesarias para proceder a su ingreso en el Inventario de Bienes de Uso.

Observación N° 4	Informe N°	506	de fecha	18/04/2022
	Título	CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2021 ANEXO I - RESOLUCIÓN N.º 10/2006-SGN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	13/04/2023
---------	------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo

Activos Intangibles. Programas de Computación. Vida útil. Valuación del bien. Seguimiento de auditorías anteriores En su oportunidad (Informe UAI N.º 486 – Obs. V.1.1) se constató una debilidad en la metodología arbitrada para el cálculo de la amortización de determinados aplicativos adquiridos en el ejercicio como consecuencia de la consideración de un período de tiempo de uso mayor a la vida útil de esos bienes. De las tareas de seguimiento en el período relevado (2021), se verificó que continúa observándose esa situación en la depreciación de ciertos bienes registrados en la cuenta contable “Programas de Computación” del rubro “Activos Intangibles”. Es así el caso de un software tipo firewall con vigencia de 1 año que se encuentra amortizado teniendo en cuenta una vida útil de tres años.

Acción correctiva/Comentarios

De las verificaciones practicadas a la Cuenta de Inversión 2022, se evidenció una mejora en el proceso de identificación y registración contable de las licencias de software adquiridas en el ejercicio. Para ello, se reforzaron los mecanismos de control interno para la constatación de la vigencia de uso del programa, en

base a las especificaciones de la contratación.

Recomendaciones

Se reitera la necesidad de intensificar los controles internos para la identificación, valuación, y registración de las transacciones derivadas por la adquisición de los programas de computación; en pos a la correcta valuación de los bienes del Organismo.

Observación N° 5	Informe N°	506	de fecha	18/04/2022
	Título	CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2021 ANEXO I - RESOLUCIÓN N.º 10/2006-SGN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	13/04/2023
---------	------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo

Notas a los Estados Contables. Multas impuestas por las Licenciatarias a las Estaciones de Carga de GNC a principios del siguiente período económico al finalizado, la Gerencia de Administración circulariza a la Gerencia con facultades en ese tema el requerimiento de información sobre el estado de situación de las multas al cierre del ejercicio. En función de ello, como se expone en las notas a los Estados Contables, se registran esos eventos previsionándose aquellos que se encuentran pendientes de cobro al cierre del ejercicio. Cabe aclarar que en dicha previsión además se registran las multas impuestas por el Organismo por inobservancias al Marco Regulatorio con iguales características en cuanto a la falta de cancelación de la obligación. De las comprobaciones efectuadas, se constataron debilidades en el proceso de análisis de la documentación requerida para la valuación de la previsión contable referida. En tal sentido, se mencionan las siguientes inconsistencias sobre los datos suministrados por la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular (GDyGNV) en base al sistema informático de apoyo empleado para esa gestión, a saber:

- Sólo se informaron aquellas multas pendientes de cancelación al 31/12/2021. Cabe aclarar que en dicho requerimiento se solicitó la totalidad de las multas impuestas, de forma independiente a su estado de cobro. Por otra parte, resulta oportuno señalar que, de las verificaciones practicadas por esta Unidad, se constató que dicho reporte se incluyen multas informadas como pendientes que se encuentran canceladas al cierre del ejercicio bajo análisis.
- No se encuentra limitado al período analizado, sino que incluye a todos los ejercicios económicos con multas en esa condición (pendiente). Del análisis realizado se permite concluir que para la determinación de la previsión contable se empleó una información que no refleja adecuadamente las multas impuestas en el período por las Licenciatarias, por lo que se constata una sobrevaluación de la cuenta bajo análisis. No obstante ello, dicha circunstancia no constituye una variación patrimonial en los Estados Contables del Ente, puesto que la cuenta analizada se netea contablemente de la cuenta denominada "Multas Impuestas", exponiéndose en las Notas al balance aquella información

relacionada con el tema en cuestión.

Acción correctiva/Comentarios

De las tareas practicadas a la Cuenta de Inversión 2022, se constata la implementación de mayores controles de calidad de la información recibida de GDyGNV concerniente a la valuación pecuniaria de las multas impuestas por las Distribuidoras a las Estaciones de Carga de GNC para un determinado ejercicio económico.

Recomendaciones

Se entiende necesario reforzar los procesos de control interno implementados para la registración del universo de las multas impuestas en un período económico, de modo que se garantice la integridad de la información complementaria a la Cuenta de Inversión. Para ello, se sugiere implementar medidas suficientes en el análisis de la calidad de datos remitidos por otras Gerencias para la valuación de las cuentas contable aplicadas a este rubro.

Observación N° 1	Informe N°	507	de fecha	12/07/2022
	Título	INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GT, GDyGNV y GDG		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Índice Global C.2.2.- Distribuidoras La GDyGNV no contempló los valores determinados por la GDG respecto de los Indicadores de Transparencia de Mercado, excluyéndolos del cálculo del Índice Global que, a la fecha de relevamiento, ya había sido comunicado por nota a las Distribuidoras y publicado en el sitio web.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Se informa a esa Unidad Auditora que la GDyGNV cursó las acciones necesarias para normalizar la comunicación de los resultados del Índice Global. Sobre lo particular, se mantuvieron oportunamente reuniones con la GAL, se consensuó el informe técnico para la incorporación de los resultandos de los indicadores de transparencia de mercado correspondientes al período 2019, a los fines de su comunicación, rectificación -a partir de su incorporación- en el índice global, y publicación. Posteriormente, y previa Dictamen GAL, fueron emitidas las nuevas notas y remitidos los resultados a Institucionales a los fines de su comunicación. ME-2024-11121130-APN-GDG#ENARGAS: Con relación a los indicadores de Transparencia de Mercado de las Distribuidoras, esta Gerencia informa que se continúa trabajando en forma coordinada con la GDyGNV, a fin de que los resultados de los ITM sean

considerados en los Índices Globales y notificados a las Distribuidoras en su debido tiempo. En ese sentido, mediante el Memorándum ME-2023-152678487-APN-GDG#ENARGAS del 26/12/2023, se han informado a dicha Gerencia, los resultados de los ITM correspondientes al período 2022. Opinión del Auditor: Conforme manifestó la GDG, el 26/Dic/23 fueron informados a la GDyGNV los Indicadores del período 2022. Por su parte, GDyGNV informa que cursó las acciones necesarias para normalizar la comunicación de los resultados del Índice Global. Se consensuaron los informes técnicos con GAL y se incorporaron los ITM 2019, a los fines de su comunicación, rectificación -a partir de su incorporación- en el índice global, y publicación. Posteriormente, se emitieron las notificaciones correspondientes y fueron remitidos los resultados a Institucionales a los fines de su publicación. De las revisiones efectuadas por esta UAI pudo verificarse que las Notas notificando los valores alcanzados a las Distribuidoras para los Indicadores 2019 y rectificando los valores del Índice Global (incluyendo TM comunicados por GDG), fueron remitidas a las Distribuidoras en el mes de Feb/23. Cabe señalar que dichos valores fueron publicados en el sitio web del ENARGAS.

Recomendaciones

Atento que la determinación de los Indicadores de Transparencia de Mercado se encuentra bajo la órbita de la Gerencia de Despacho de Gas, resulta necesario que a fin del cálculo del Índice Global sean considerados los valores determinados por dicha Gerencia, para lo cual resulta necesario coordinar las acciones intergerenciales con el objeto de que los Informes que emita la GDG sean comunicados y considerados por la GDyGNV.

Observación N° 3	Informe N°	507	de fecha	12/07/2022
	Título	INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GT, GDyGNV y GDG		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.6.- Auditorías – Base Unificada La Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular no registró en la BU Auditorías los controles ejecutados a fin de verificar el cumplimiento de los Indicadores de Calidad del Sistema de Distribución para el período 2019. Tampoco se registraron las auditorías realizadas por la ex-Unidad de Coordinación de Normalización Técnica, con relación a los Indicadores de Protección Ambiental (TGN – 2019), actualmente bajo la órbita de la Gerencia de Transmisión.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Cabe resaltar que, se ha requerido a GTIC la posibilidad de

habilitar la carga en la Base para el año 2019 que no se encontraba disponible para su cometido. En atención a ello, se procedió a la carga de las auditorías practicadas durante el período sobre el tópico, un total de 12 auditorías. Por otro lado, se señala que para el año 2020 debido a la Pandemia por COVID-19 de público conocimiento, el organismo no efectuó controles de campo. ME-2024-10753741-APN-GT#ENARGAS - No se tiene registro de tramitaciones pendientes en el marco de la presente observación. Opinión del Auditor: Respecto de lo manifestado por GDyGNV, pudo verificarse que se registraron en la BUAuditorías un total de doce (12) auditorías ejecutadas en materia de Indicadores de Calidad Técnicos durante el 2019. Asimismo señala que durante el 2020 no se realizaron auditorías de campo en la materia.

Recomendaciones

Se reitera lo recomendado en Informes anteriores respecto de la necesidad de registrar las auditorías ejecutadas por la totalidad de las unidades organizativas en la Base Unificada de Auditorías, a fin de favorecer la trazabilidad de los controles realizados en materia de Indicadores de Calidad del Servicio Técnico.

Observación N° 4	Informe N°	507	de fecha	12/07/2022
	Título	INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GT, GDyGNV y GDG		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Otros	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	--------------	----------	-------	-------	------------

Hallazgo

C.7.- Verificación de los Indicadores de Protección Ambiental La ejecución de las tareas de monitoreo y evaluación de los Indicadores de Protección Ambiental del Sistema de Distribución, fueron realizadas en Ene/2022 por la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular, cuando, según las modificaciones introducidas en la estructura organizativa del ENARGAS a partir del 26/May/2020, dichas funciones se encontraban bajo la órbita del Área de Afectaciones al Dominio y Ambiente dependiente de la Gerencia de Transmisión.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-10753741-APN-GT#ENARGAS - Tal lo indicado en el Memo ME-2023-12847043-APN-GT#ENARGAS, la sugerencia será considerada en la próxima adecuación de funciones de la Unidad Organizativa. ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS - Sin comentarios por parte de GDYGNV. Opinión del Auditor: Conforme las verificaciones efectuadas, en el marco de las modificación de la estructura organizativa, pudo observarse que se ha propiciado la adecuación de las funciones de las Gerencias involucradas en los controles de los

Indicadores de Calidad Técnicos en materia de Protección Ambiental de Transportistas y Distribuidoras. Así, actualmente, el Área de Afectaciones al Dominio y Ambiente de la Gerencia de Transmisión tiene entre sus funciones la de "Monitorear e informar el cumplimiento de los Indicadores de Calidad de Protección Ambiental de las Transportistas y del Indicador de Calidad de Protección Ambiental de "Emisión de gases contaminantes" de las Distribuidoras de gas natural." Por su parte, entre las funciones del Área de Control Técnico-Operativo de la Gerencia de Distribución se encuentra la de "Monitorear e informar el cumplimiento de los indicadores de calidad del servicio técnico." Atento lo expuesto, se considera regularizada la presente observación.

Recomendaciones

Según la estructura organizativa vigente, a partir de la entrada en vigencia de la RESOL-2020-62-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (26/May/2020), corresponde que sea el Área de Afectaciones al Dominio y Ambiente, dependiente de la Gerencia de Transmisión, la que efectúe el monitoreo e informe el cumplimiento de la totalidad de los Indicadores de Calidad de Protección Ambiental, tanto para el Servicio de Transporte como para el de Distribución. Atento ello, resulta necesario que, para los próximos períodos de evaluación, se extremen los mecanismos de coordinación entre la Gerencia de Transmisión y la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular, a fin de que ésta última considere las evaluaciones efectuadas con relación a los Indicadores de Protección Ambiental, para el cálculo del Índice Global de las Distribuidoras.

Observación N° 1	Informe N°	502	de fecha	09/02/2022
	Título	TAREAS DE CIERRE - EJERCICIO 2021		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	13/12/2023
---------	------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo

Se encuentra pendiente la formalización de los procedimientos internos elaborados por la Gerencia de Administración para la operatoria del Fondo Rotatorio, los Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas, así como de Tarjetas Corporativas; los que fueron comunicados a esta Unidad en etapa de versión final en el ejercicio 2021. Durante el desarrollo de las tareas de cierre de ejercicio, la Gerencia comunicó que se encuentra en proceso de aprobación la citada reglamentación, a fin de su implementación en el corto plazo.

Acción correctiva/Comentarios

Mediante el dictado de la RESOL-2023-702-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 13/Dic/2023 se aprobó el "Procedimiento Interno para la Operatoria del Fondo Rotatorio, Fondos Rotatorios Internos, Cajas Chicas y

Tarjetas de Compra Corporativa".

Recomendaciones

Por lo expuesto, se reitera la necesidad de continuar con la medida impulsada por la Gerencia de Administración para la implementación de un procedimiento interno administrativo para la operatoria de los instrumentos financieros exceptuados del régimen general. Ello, a los efectos de garantizar una administración y gestión, de manera integral y uniforme, de dichos recursos.

Observación N° 2	Informe N°	526	de fecha	17/08/2023
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Metodología de registración. Aplicativo Unificado de auditorías. Metas Físicas Se verificaron inconsistencias en los mecanismos de control interno arbitrados para la registración y medición de las labores realizadas al cierre del año calendario. Es así que, en el caso de la CCER se comprobó la continuidad de carga de datos en la BDUAuditorías sobre el cumplimiento del Plan de Auditorías, de forma extemporánea a la fecha de cierre determinada para la medición de las metas físicas de ese Plan. Esta circunstancia incide en la información remitida sobre la ejecución de las Metas Físicas (MF), como así también en los datos suministrados por la BDUAuditorías en diferentes fechas posteriores al cierre del ejercicio consultado. Por otra parte, si bien es un solo caso, se comprobó que GPU informó una auditoría para las MF que no se encontraba registrada en la BDUAuditorías.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-21430024-APN-GPU#ENARGAS: Se reitera lo manifestado en el Memo ME-2023-99615021-APN-GPU#ENARGAS. La rendición de las Metas Físicas a la GA se realiza en base a lo cargado en el aplicativo de auditorías. ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: Se llevo a cabo la modificación del sistema de carga de auditorias, respetando lo observado por esa UAI. Opinión del Auditor: La GPU y GDyE manifiestan que arbitraron los medios para la adecuada exposición de las actividades desplegadas en el año calendario a través de la BDUAuditorías, y su correlato con los datos relativos a la ejecución de las Metas Físicas de ese período. Conforme lo verificado por esta UAI no se observaron diferencias significativas entre el cruce de las Metas Físicas y la BUAuditorías.

Recomendaciones

Resultaría pertinente la implementación de mayores mecanismos de control interno que permitan garantizar la adecuada exposición de las actividades desplegadas en el año calendario a través de la BDU Auditorías, y su correlato con los datos relativos a la ejecución de las Metas Físicas de ese período.

Observación N° 5	Informe N°	526	de fecha	17/08/2023
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	31/12/2023
---------	------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.6.1.- Nuevo protocolo de información. Grado de avance en la implementación. Se observan debilidades en los mecanismos de control interno aplicados para la implementación del Protocolo FCU-DS, relativo a la remisión de información relativa a Facturación, Cobranzas, Usuarios y Subsidio, por parte de las Prestadoras. Es así que no se obtuvo evidencia suficiente sobre la operatividad de este requerimiento de información dentro del plazo previsto en la normativa vigente.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2024-08061304-APN-GDYE#ENARGAS: Se informa que se han cumplido los plazos establecidos en el informe intergerencial identificado como IF-2023-75237183-APN-GPU#ENARGAS, en consecuencia, las presentaciones de los archivos relativos a la facturación, cobranzas y usuarios efectuados con posterioridad al 31/08/2023 han sido efectuados bajo los lineamientos establecidos en el protocolo FCU-DS, quedando sin efecto la posibilidad de presentar dicha información bajo la forma establecida en los protocolos de facturación, cobranzas y usuarios "B" (Distribuidoras) y "C" (Subdistribuidoras), quedando de esta manera implementado el protocolo de facturación FCU-DS. ME-2024-21430024-APN-GPU#ENARGAS: El Protocolo fue implementado a partir de las presentaciones correspondientes al período 2023-08. Actualmente, todas las prestadoras envían el Protocolo FCU-DS. Opinión del Auditor: Conforme el manifestado por la GPU y GDyE fue implementado el Protocolo de Facturación GCU-DS, remitiéndose desde Agosto del 2023 la información solo mediante dicho Protocolo. Por ello, se regulariza la observación.

Recomendaciones

Se entiende necesario impulsar las acciones pertinentes que permitan garantizar el cumplimiento de las normas que reglan el envío de información en materia de control de facturación. Por ello, se recomienda

rever los plazos establecidos para la implementación del Protocolo FCU-DS, considerando los antecedentes en la validación de la consistencia de los datos requeridos, que permita garantizar su efectiva aplicación.

Observación N° 4	Informe N°	528	de fecha	04/12/2023
	Título	DESPACHO DE GAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	21/12/2023
---------	------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.6.- Auditorías Administrativas A la fecha de relevamiento se encuentra pendiente el cierre del EX-2022-32587356-APN-GDG#ENARGAS (Afectación de la infraestructura de sistemas informáticos – Envío de información al ENARGAS), en el que se documentaron los requerimientos de información remitidos por la Gerencia de Despacho de Gas a TGS y las respuestas de la Transportista, indicando las medidas de contención y recuperación implementadas en relación al evento ocurrido el 28/Mar/2022 (observado en la AA - TGS - 2º Trim/2022).

Acción correctiva/Comentarios

Atento lo manifestado por el auditado, y las verificaciones efectuadas por esta Unidad, se considera que, a la fecha del presente Informe, se ha regularizado la situación planteada, procediéndose al cierre de la Auditoría Administrativa con la elaboración del correspondiente Informe Técnico, la posterior la intervención del Gerente de Despacho de Gas, y el pase a Guarda Temporal del expediente en cuestión con fecha 15/Dic/2023.

Recomendaciones

Atento el tiempo transcurrido, resulta necesario proceder al cierre de los actuados. A tal fin, se recomienda merituar conjuntamente: los análisis efectuados en el Informe Técnico N.º 30/2022 en relación a los inconvenientes en la infraestructura de los sistemas informáticos que afectaron los envíos de información diaria al ENARGAS a través del Protocolo vigente (archivos LPG, CDO y MPM), las explicaciones brindadas por TGS en las que indican las medidas de contención y recuperación implementadas en relación al evento ocurrido el 28/Mar/2022, y las posibles implicancias que ello podrían tener en la determinación y cumplimiento del Indicador #1 - Indicador de Transparencia de Mercado de Transporte para el período de evaluación 2022.

Observación N° 6	Informe N°	528	de fecha	04/12/2023
	Título	DESPACHO DE GAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	21/12/2023
---------	------	--------	--------------	----------	-------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.8.1.- Registración en la Base Unificada de Sanciones (BUSanciones) No se registraron en la Base Unificada de Sanciones los procesos sancionatorios iniciados por la Gerencia de Despacho de Gas durante el 2022 (ver C.8.).

Acción correctiva/Comentarios

Atento lo manifestado por el auditado y las verificaciones efectuadas por esta Unidad, a la fecha del presente Informe, se ha regularizado la situación planteada, procediéndose a la registración en la BUSanciones de los procesos sancionatorios iniciados durante el 2022.

Recomendaciones

A fin de poder efectuar el seguimiento de los procesos sancionatorios iniciados por la Gerencia de Despacho de Gas, resulta necesario que se proceda a su oportuna registración en la Base Unificada de Sanciones, manteniéndose debidamente actualizado el estado de trámite correspondiente en función de la documental agregada al expediente electrónico en que tramitan. Para ello se tendrán en cuenta las “Pautas Básicas y Lineamientos Internos para los Procedimientos Sancionatorios seguidos en el Ente Nacional Regulador del Gas”, que fueran recientemente aprobadas mediante el dictado de la RESOL-2023-505-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 6 de octubre de 2023.

Observación N° 2	Informe N°	547	de fecha	27/05/2024
	Título	REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL - CUMPLIMIENTO DECRETO N.º 1020/2020		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Medio	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	27/05/2024
---------	-------	--------	--------------	----------	-------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- GRUPO DE TRABAJO DE CONCLUSIÓN DE LA RENEGOCIACIÓN DE LA REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL. Si bien las Licenciatarias han efectuado sus presentaciones preliminares en materia económica y técnica, no se registra más actividad regulatoria por parte del Ente.

Acción correctiva/Comentarios

La máxima autoridad del Organismo comunicó a la Secretaría de Energía las observaciones y conclusiones del presente Informe, en los términos del Decreto N.º 55/2023 Artículo 6º Inciso a) y de la Resolución SE N.º 5/2023 Art. 3º, dando cumplimiento a lo recomendado.

Recomendaciones

Dado que toda la información analizada se relaciona con un proceso de renegociación en el cual el plazo para realizarlo ha caducado de acuerdo a lo previsto en el Decreto N.º 1020/2020 y sus modificatorios, se entiende necesario que la Máxima Autoridad comunique a la Secretaría de Energía, en los términos del Decreto N.º 55/2023 Artículo 6º Inciso a) y de la Resolución SE N.º 5/2023 Art. 3º, las observaciones y conclusiones del presente Informe.



Ingrese su firma digital